



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00409-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **RIQUELMA PERDOMO RAMIREZ**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$69.583.446.56, M/te. por concepto de capital, contenido en el pagaré No. **207419311146** aportado como base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma **desde el día de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la suma de \$15.617.320.01, por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré No. **207419311146**.
- 4.- Por la cantidad de \$6.709.068.00, M/te. por concepto de capital, contenido en el pagaré No. **4960840011801262** aportado como base de la acción.
- 5.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma **desde el día de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Por la suma de \$773.103.00, por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré No. **4960840011801262**.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en **el artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Dra. **LEONOR ORTÍZ CARVAJAL**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 53
Fijado hoy 15 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081b2b077ada442c9de3ab531926f99d3b24ab322004e61b2937c8202e1def30

Documento generado en 14/07/2021 11:38:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**